EL GASTO PÚBLICO

Y la perspectiva de género Derecho Financiero I Dra. Pura Peris



Dra. Purificación Peris García Derecho Financiero y Tributario I Curso 2010/2011

Conceptos básicos

- Derecho financiero: rama del Derecho Público que ordena jurídicamente la actividad financiera realizada por las entidades públicas territoriales e institucionales representativas de intereses generales
- actividad financiera: actividad dirigida a la obtención de ingresos y gastos con que subvenir a la satisfacción de las necesidades calificadas como colectivas en cada momento histórico.



visión unitaria de la actividad jurídico-financiera

- conexión inescindible entre el ingreso y el gasto.
- Conexión plasmada en la CE que permite entender esta actividad financiera como un todo a la hora de su estudio por el Derecho Financiero
- artículo 31CE,
 - principios materiales y formales ordenadores de los ingresos públicos,
 - novedoso en un nuestra historial constitucional, principios objetivos de justicia material en el gasto público.
- Compromiso constitucional de los poderes públicos en la consecución de un orden social más igualitario y más justo:
 - Derecho Financiero: Derecho de la desigualdad, mediante la redistribución necesaria para lograr la igualdad.
- Derecho esencialmente redistributivo, en el que la yuxtaposición constitucional entre ingreso y gasto se concibe global y unitariamente ordenada a la consecución de un fin común la justicia financiera, concreción en este ámbito de los generales principios de justicia del ordenamiento

OpenCourseWare

Concepto derecho Financiero

- conjunto de normas tendentes a realizar la justicia a través de la obtención y empleo de recursos públicos
- dada la ordenación constitucional de la actividad financiera se puede afirmar que:
 - Actividad financiera rebasa el carácter meramente instrumental para convertirse en el eje vertebrador de la consecución de la justicia.
 - En la Constitución se configuran ingresos y gastos como medios para la consecución de la justicia financiera, o más ampliamente, de la justicia global y no como actividad instrumental de otras disciplinas llamadas a realizar una actividad final.



¿cómo juega la transversalidad del género en este ámbito constitucionalmente diseñado?.

- Gastos: necesidad de aplicación paulatina de las técnicas de mediciones estadísticas y presupuestación con perspectiva de género que permita la evaluación del impacto de todas las políticas públicas sobre el acceso de la población femenina a la igualdad de oportunidades.
 - ¿existen suficientes servicios públicos de guardería o de atención a domicilio realizados por personas especializadas para el cuidado de niños y niñas y de personas mayores, discapacitadas y enfermas que posibiliten la conciliación entre la vida familiar y profesional de mujeres y hombres?
 - ¿Los beneficios fiscales concedidos favorecen exclusivamente a aquellas personas que conviven en uniones matrimoniales legales o son extensibles de igual forma a todo tipo de familia como las monoparentales o las uniones de hecho heterosexuales, o no?



Presupuestos desde la perspectiva de género

- Diferentes roles sociales y económicos entre hombres y mujeres, los presupuestos los afectan de manera diferente.
- Generalmente, los roles se estructuran de tal manera que las mujeres tienen un menor acceso a los recursos.
- Por ello,
 - presupuesto neutral al género = presupuesto indiferente a él.
- Un análisis del presupuesto con un enfoque de género consiste en determinar:
 - si el presupuesto del gobierno respectivo integra los temas de género en todas las políticas, planes y programas o si,
 - debido a una supuesta neutralidad de género y un enfoque tradicional de los roles de las mujeres, no se consideran sus derechos y necesidades.
- Resolución del Parlamento Europeo sobre el gender budgeting (integración de la perspectiva de género en el presupuesto) elaboración de presupuestos públicos con una perspectiva de género (2002/2198(INI))



Presupuestos desde la perspectiva de género

- No buscan formular presupuestos separados para hombres y para mujeres.
- Se centran en el análisis y la consideración de los aspectos de género, la transversalización en todas las áreas y fases de los presupuestos, y en las políticas que posibilitan.
- Promueven la participación activa de las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil.
- Monitorean y evalúan con una perspectiva de género, la recaudación de recursos y su asignación por un gobierno.
- Promueven un uso más efectivo de los recursos, en atención a la situación de las mujeres y hombres a quienes se dirigen, para avanzar hacia la equidad de género, la erradicación de la pobreza y el desarrollo humano.
- Su propuesta se centra en la discusión de opciones para priorizar el uso de los recursos existentes, y no necesariamente en el incremento del gasto e inversión de un gobierno, o el cambio en las cantidades de recursos asignados a cada sector particular.



Presupuestos desde la perspectiva de género

- El análisis de los presupuestos desde la perspectiva de género permite:
 - -Conseguir mayor igualdad entre hombres y mujeres
- -Mejorar la conciliación de la vida laboral y familiar para hombres y mujeres
- -Apostar por la igualdad de oportunidades
- Optimizar la asignación de los recursos presupuestarios y con ello la eficiencia económica global y la justicia a la que está llamada la actividad financiera
- SÓLO PAIS VASCO Y ANDALUCÍA CUENTAN HASTA EL MOMENTO CON PLANES DE PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO



Ley 30/2003, de 13 de octubre

Se modifica el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que quedará redactado de la siguiente forma:

«2. El procedimiento de elaboración de proyectos de ley [...], se iniciará en el ministerio o ministerios competentes mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, que irá acompañado por la memoria, los estudios o informes sobre la necesidad y oportunidad del mismo, un informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, así como por una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar.



canarias

- **■** Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- TÍTULO I. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO.
- □ CAPÍTULO I. INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.
- Artículo 9. Enfoque de género en el Presupuesto.
- 1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias será un elemento activo y dinamizador en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres. A tal fin, la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos, formada por representantes de todas las áreas de gobierno, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, con participación del Instituto Canario de Igualdad, emitirá el informe de evaluación de impacto de género sobre el anteproyecto de Ley del Presupuesto.
- 2. La Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos impulsará y fomentará la preparación de anteproyectos con perspectiva de género en las diversas consejerías, y la realización de auditorías de género en las consejerías, empresas y organismos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

